

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril 17 de 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS
DEMANDADO: ANAYIBE ESCOBAR RIOS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00256-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y esta no fue objetada. Sírvase proveer


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril 17 de 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS
DEMANDADO: ANAYIBE ESCOBAR RIOS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00256-00

Sin haber sido objetada, la liquidación de crédito practicada por el ejecutante, se aprueba la misma. Fíjense como agencias en derecho la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)**. En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria. Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ